



CONVENIO DE SUBVENCIÓ ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA, SERVEIS I NAVEGACIÓ DE BARCELONA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BONOS POR LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO, SERVICIOS Y HOSTELERÍA LOCAL: SUPERBONS 2026

Lugar y fecha según firmas digitales,

SE REUNEN

Por un lado la Sra. Ana Herrera Bordallo, Alcaldessa - Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto

Por otra parte, la CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA, SERVEIS I NAVEGACIÓ DE BARCELONA (d'ara endavant LA CAMBRA) con domicilio en Barcelona, av. Diagonal, 452, con el NIF núm.o Q0873001B, representada en este acto por el director gerente, Sr. R.G.S., con el DNI núm. ***6802**, en uso de las facultades que le fueron concedidas por acuerdo del Pleno de la corporación con fecha 11 de julio de 2024, cargo que desempeña des del día 16 de setiembre de 2024 y que continua ejerciendo en la actualidad.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para convenir, y de mutuo acuerdo HACER CONSTAR los siguientes,

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, a través de su regidoria de Promoción Económica, tiene como objetivo fomentar la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio mediante iniciativas propias o apoyando diversas actividades que las entidades impulsen al municipio de Sant Pere de Ribes por la consecución de las mismas finalidades.

2. En el marco de la mesa de comercio local donde participan las entidades locales vinculadas al comercio como son Fem Ribes, UCER y Associació de paradistes del Mercat La Sínia, se ha trabajado en el proyecto SuPeRbons (también llamados bonos) y consensuado como una iniciativa para dar un impulso a la compra de proximidad, reforzar la identidad y la proyección del comercio de la villa. Al mismo tiempo, es una iniciativa de dinamización y promoción del comercio local tanto desde el propio establecimiento físico como desde el canal digital a través de la plataforma de gestión.



3. Por último, para poner en marcha esta iniciativa se cuenta con La Cambra para la realización del proyecto de SuPeRbons por su trayectoria y experiencia en gestión de proyectos de dinamización comercial.

4. La normativa establece el ámbito competencial de la administración local en este ámbito, concretamente:

El artículo 84 de la Ley orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, define las competencias locales estableciendo que los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

El artículo 71.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, la relativa al empleo y la lucha contra el paro.

Del artículo 15.4,1 g) y 3 g) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servei Públic d'Ocupació de Catalunya se reconoce el rol competencial de fomento de la ocupación de las administraciones locales.

5. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) pueden ser entidades colaboradoras los organismos y otros entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6. Que La Cambra es una corporación de derecho público que representa los intereses generales de las empresas de su demarcación y considera de interés para la ciudad apoyar el proyecto Bonos Municipio.

7. Que La Cambra cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

8. Que se considera que el proyecto "Bonos por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local" responde a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, como es la promoción de las actividades económicas mejorando el fondos de liquidez a corto plazo motivando a los ciudadanos y visitantes, mayores de 18 años, en la compra a estos establecimientos, como estrategia para la dinamización comercial y el fomento del empleo.

Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente CONVENIO que se regirá por los siguientes:

PACTOS

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto de del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para el ejercicio 2026 a favor de la CAMBRA, para la realización del proyecto “SuPeRbons por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local” de acuerdo con el proyecto presentado por La Cambra y anexo a este convenio (**Anexo 1**).

La actividad a desarrollar por parte del beneficiario en el marco de este proyecto es la gestión de la emisión de **4.500 bonos** de compra de **10 euros/unidad** dirigidos a los ciudadanos/as y visitantes, mayores de 18 años, para que puedan utilizarlos como descuento con una compra mínima de 20 euros por persona en los establecimientos adheridos al proyecto de SuPeRbons. Cada persona podrá disfrutar como máximo de **2 bonos de 10 €/unidad** y cada bono de 10 euros corresponderá a una compra mínima de 20 euros por persona. Una vez descargados los bonos tendrán una caducidad de 15 días naturales para poder canjearlos, y los bonos no canjeados se podrán devolver a la bolsa para que puedan canjearlos otros clientes. La fecha límite para canviar es el último día de la campaña (aún que no se haya agotado los 15 días des de la descarga de los bonos, ya que la campaña habrá finalizado)

2.- Finalidad de la subvención

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como a finalidad:

- Fomentar la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio mediante iniciativas propias o apoyando diversas actividades que las entidades impulsen en el municipio de Sant Pere de Ribes para la consecución de las mismas finalidades.
- Contribuir a la promoción, dinamización y consolidación del comercio urbano del municipio.
- Fomentar el consumo en los comercios y la restauración de Sant Pere de Ribes a través de un consumo de producto local, incentivando las compras en el comercio de proximidad y en clave de consumo de territorio
- En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, dar cumplimiento al objetivo estratégico de Fomentar y promover la dinamización y consolidación del comercio local por un comercio de calidad, que prevé el proyecto de Plan de actuaciones Bonos para Dinamizar el comercio local .



- En el marco de la subvención otorgada por la Generalitat de Catalunya y según el plan de trabajo 2025/2026 denominado "AODL Promoción Económica - Digitalización, sostenibilidad e identidad ejes de desarrollo del territorio", dar cumplimiento al objetivo estratégico de digitalización del tejido económico del territorio para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas locales a partir de la realización del proyecto "creación de una herramienta digital para la compra de proximidad".

3.- Plazo de ejecución

La subvención concedida al amparo de estas bases, deberá destinarse a financiar las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través de Promoción Económica concederá de forma directa a La Cambra una subvención anual para el desarrollo de las actividades y actuaciones subvencionables, con un importe máximo de 60.000 euros distribuidos de acuerdo con los siguientes conceptos y cantidades fijas que también tendrán el carácter del máximos:

- a) Emisión de bonos: 45.000€
- b) Plataforma: 7.260€ (IVA incluido)
- c) Gastos de gestión de los bonos: 7.740€

El presupuesto general del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes para 2026 contempla la siguiente subvención nominativa con un importe de 60.000€ consignados a la partida y proyecto 35000.4312.48000 /2026_02_06 Conveni Cambra Comerç- Pla de Reactivació del Comerç Local. La partida es ampliable.

El presupuesto de este proyecto debe distribuirse en las siguientes actuaciones de subvención:

Concepte	Import (iva inclòs)
a) Emisión de bonos	45.000€
b) Gastos de contratación para la gestión y uso de la plataforma digital de los bonos	7.260€
c) Gastos de personal de la Cambra para la gestión de los bonos	7.740€
Total	60.000€

Si derivado de la gestión de la campaña se hace necesario una ampliación del presupuesto del proyecto, ésta ampliación se tramitará a través de una Adenda.



El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes realizará un seguimiento de la ejecución de este presupuesto a través de la justificación económica presentada por el beneficiario.

Para justificar el total de la subvención recibida (60.000€), la entidad deberá justificar y presentar facturas por un total de 60.000€ del año 2026. En caso contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada .

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención y las condiciones de ejecución de ésta a través de la firma de este convenio por parte de La Cambra

6.- Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos vinculados a la acción concretada en el punto primero del convenio, que se hayan realizado y pagado durante el período de ejecución que va desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos subvencionados deberán enmarcarse en las siguientes categorías de gastos:

- a) Gastos de personal de la Cambra (incluidos los gastos de la Seguridad Social) por la gestión de los bonos.
- b) Gastos de los SuPeRbons liquidados.
- c) Gastos de servicios ejecutados por la Cambra necesarios para la gestión de la campaña de SuPeRbons. Serán subvencionables los gastos destinados a:
 - i) Validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos.
 - ii) Validar los bonos utilizados y apoyar la preparación del pago de bonos que realizará La Cambra en los establecimientos participantes.
 - iii) Control contable de los bonos.
 - iv) Prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios durante los días de la campaña para resolver consultas e incidències.
- d) Gastos de los Servicios ejecutados por el uso y la gestión de aplicaciones informáticas necesarias para la gestión y control de la campaña.
- e) Gastos del IVA: Estos gastos serán subvencionables si no son deducibles por parte de la entidad beneficiaria de acuerdo con el art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Estos gastos deben estar vinculados a aquellas actividades descritas en el apartado primero de este convenio.

Se consideran conceptos no subvencionables:

- Las dietas, locomociones y gastos de catering y restauración.
- Los gastos de mantenimiento y de servicios de La Cambra: alquiler y gastos del local, material de oficina, gastos de suministros (luz, agua y telefonía).



El gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez mediante el otorgamiento de un pago avanzado de 60.000€. La entidad no tendrá que constituir garantías en concepto de ese pago avanzado.

Asimismo, antes del pago la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

8.- Plazo y forma de la justificación

La documentación justificativa de la subvención concedida en el año 2026 deberá presentarse, como máximo el día 15 de diciembre de 2026.

Para justificar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones reguladas en el presente convenio y de acuerdo con el **Anexo 1** del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación de establecimientos adheridos detallando el número de bonos liquidados en cada establecimiento y el número total de bonos liquidados de la campaña.
- La justificación económica y el gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Requisitos de la justificación:

- Los gastos deben acreditarse según su tipología:
 - a) En el caso de los gastos de bonos, se acreditarán con un Certificado de la Cambra de Comercio con la relación de todas las operaciones de venta realizadas, descuentos aplicados y el importe de compra realizado por cada comercio.



- b) En el caso de los gastos de personal de la Cambra por la gestión de los bonos se acreditarán mediante nóminas del período a justificar siempre y cuando las nóminas justificadas no estén subvencionadas por otra entidad. Se pueden justificar importes devengados.

Es necesario presentar:

- Nóminas de los meses objeto de subvención según la cláusula del punto 6 del presente convenio.
- Documento Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC que sustituye al antiguo TC1 de la Seguridad Social).

c) En el caso de los gastos de contratación para la gestión y uso de la plataforma digital de los bonos, se acreditarán mediante facturas, recibos (IVA incluido) y otros documentos con validez en la circulación mercantil, de acuerdo con el que establece la normativa vigente:

- Ser originales o fotocopias compulsadas acompañadas de una relación numerada de todas ellas
- Facturas con fecha dentro del plazo subvencionado según la cláusula del punto 6 de este convenio.
- Estar a nombre del beneficiario/aria y reunir los requisitos técnicos oficiales (NIF, núm factura, dirección..).
- El concepto de la factura tiene que estar de forma clara, haciendo referencia a la actividad de la subvención.
- Recibos originales, justificantes bancarios de pago, o sello de la empresa proveedora con firma y NIF de la persona, que certifique el pago del gasto.

Esta documentación se presentará de forma digital a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de acuerdo con el artículo 14.2 a) de la LPACAP y aplicándose todo lo establecido en la Ley 39/2024 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- Deficiencias en la justificación.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que de lo contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.

10.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

11.- Obligaciones del beneficiario

La Cambra se compromete a:

- a) Cumplir la ejecución del proyecto “SuPeRbons por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local” que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el presente convenio y con el proyecto Anexo 1 del convenio.



- b) Contractar la plataforma a través de la cual se gestionará la campaña de emisión de los bons que configuren el objeto de este convenio. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en ningún caso será responsable del funcionamiento de la plataforma contratada por la Cambra.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte de los comercios adheridos.
- d) Custodiar toda la documentación recibida y que se genere durante el tiempo según normativa vigente a efectos de posibles casos de reclamaciones que pudieran derivarse.
- e) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. Presentar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes un certificado acreditativo de las operaciones realizadas, descuentos aplicados e importes de compra correspondientes como justificación de la presente subvención.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- h) Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- i) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- j) Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se compromete a:

- a) Efectuar el pago de la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Elaborar una campaña de comunicación y difundirla mediante folletos, carteles, redes sociales, mailings, etc. con el apoyo de La Cambra y la implicación de las asociaciones de comerciantes de Sant Pere de Ribes.
- d) Hacer la evaluación del proyecto final presentado por La Cambra, valorar su adecuación a los criterios de elegibilidad y hacer su seguimiento.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

13.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se prevee contratación a terceros por la gestión y uso de la plataforma digital de los bons por un importe máximo de 7.260 € (IVA incluido). Cualquier gasto que supere este importe tendrá que ser asumido por la Cambra

14.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida .
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

16.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

18.- Tratamiento de datos

En virtud del que dispone el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46 / CE, de ahora en adelante RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes, acuerdan regular el acceso a datos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Responsable del Tratamiento

1. Objeto del encargo del tratamiento.

En este sentido se habilita en la Cambra para actuar como Encargado del tratamiento por cuenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en el marco de las actuaciones objeto del presente convenio para llevar a cabo la realización del proyecto “SuPeRbons por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local” de acuerdo con terms que constan en el mencionado Anexo I.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos/nas y visitantes mayores de 18 años del término municipal de Sant Pere de Ribes.

Concreción de los tratamientos a realizar: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, confrontación, limitación, supresión, destrucción.

2. Identificación de la información afectada.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes pondrá a disposición de la Cambra, la información necesaria para posibilitar la prestación de los compromisos adquiridos por esta última: datos identificativos y de contacto ciudadanos, visitantes, establecimientos (nombre y apellidos, DNI/NIF/Pasaporte, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, correo electrónico y datos bancarios establecimientos /autónomos.



3. Duración

La presente regulación en materia de tratamiento de datos de carácter personal será aplicable durante el periodo de vigencia del presente convenio sin perjuicio que, algunos de sus efectos, puedan ir más allá de la finalización de las actuaciones que se regulan.

4. Obligaciones de la Cambra

La Cambra se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja durante la prestación de los servicios, solo para la finalidad objeto de este convenio. En ningún caso, podrá utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Si la Cambra considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, la Cámara tendrá que informar, inmediatamente, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en todo caso, tendrá que contener:
 - 1. El nombre y los datos de contacto de la Cambra y de cada responsable por cuenta del cual actúe y, si procede, del representante del responsable y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos llevados a cabo por cuenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
 - 3. Si fuera el caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del mencionado tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación para acreditar la existencia de las garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que hubiera establecido, en especial:
 - a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o tècnic.
 - d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas/empresas, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en los supuestos legalmente admisibles o cuando esta resulte necesaria, para la prestación de los servicios contratados.

La Cambra puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. En este caso, el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tiene que identificar, previamente y por escrito, la

entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar, para proceder a la mencionada comunicación.

Si la Cambra tuviera que transferir datos personales en un tercer país o una organización internacional, en virtud de alguna disposición del Derecho de la Unión o de los estados miembros, que le fuera aplicable, tendrá que informar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público.

e) El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes autoriza expresamente la subcontratación del proveedor de la plataforma para ejecutar el Proyecto objeto del presente convenio, **SERVICIO De INTERNET JAVAJAN SLU con N.I.F. B61950127 ESTUDIO GENESIS PROJECTS SL con N.I.F. B43526656**, además de los servicios auxiliares necesarios por el normal funcionamiento de los servicios del Encargado del Tratamiento.

Si fuera necesaria la subcontratación de alguno otro tratamiento, este hecho se tendrá que comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificar, de manera clara e inequívoca, la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, una vez informada, no manifiesta su oposición en un plazo de 30 días desde la fecha de comunicación.

La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada, igualmente, a cumplir con las obligaciones establecidas en este documento, por la Cambra, y con las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. Corresponde en la Cambra regular la nueva relación de forma que, el nuevo encargado del tratamiento, quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requerimientos formales, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales, y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la Cambra seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso, en virtud del presente contrato, incluso, una vez haya finalizado la prestación de los servicios.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlas convenientemente.

h) Mantener, a disposición del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) En su caso, garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales, de las personas autorizadas para tratar datos personales, en nombre del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.



j) En caso de que la Cambra tenga que recavar datos en nombre del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tendrá que informar adecuadamente a los interesados, así mismo, asistirá en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en la respuesta al ejercicio de los derechos de los afectados. En caso de recibir cualquier solicitud en este sentido, la Cambra lo comunicará a este Ayuntamiento en un plazo de 48h desde la recepción de cualquier solicitud de ejercicio de derechos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas), en relación a los datos objeto del presente contrato.

k) Notificación de violaciones de seguridad de los datos. La Cambra tiene que notificar, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, sin más dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 h, a través de los canales que se hubieran establecido para la realización de comunicaciones en el marco del presente contrato, de las violaciones de seguridad sobre los datos personales a su cargo, y de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para proceder a la documentación y comunicación de la mencionada incidencia.

No será necesaria la notificación, cuando sea improbable que esta violación de seguridad constituya un riesgo por los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales que hubieran resultado afectadas.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personal.

d) Descripción de las medidas adoptadas, o de las propuestas definidas, para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible, facilitar toda la información de manera simultánea, la información se podrá facilitar de manera gradual, sin más dilación indebida.

l) Cuando se proceda, apoyar en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.

m) Cuando proceda, apoyar en la Cambra en la realización de las consultas previas, a la autoridad de control correspondiente..

n) Poner a disposición del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que decida llevar a cabo el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, directamente, o a través de un auditor designado a tal efecto.

o) Tendrá que implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales, de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de manera regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la Seguridad del tratamiento.
- d) Si hace falta, pseudonimizar y cifrar los datos personales.

p) En el momento que cesen los compromisos adquiridos, se consensuará el mecanismo más adecuado, dadas las circunstancias del momento, para proceder a devolver o destruir, los datos tratados en virtud del presente contrato.

Sin embargo, la Cambra puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación del servicio.

5.- Obligaciones del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes:

- a) Poner a disposición de la Cambra, los datos necesarios para la correcta prestación de los compromisos adquiridos.
- b) Realizar las consultas previas que corresponda.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6.- Tratamiento de datos por la ejecución del contrato.

Ambas partes, tratarán los datos facilitados por la firma del presente documento para posibilitar la ejecución de los compromisos adquiridos, en base a un interés legítimo y de conformidad con aquello previsto al arte 21.2 de la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y del e-commerce. Los datos se comunicarán a terceros en caso de que esta resulte necesaria para posibilitar la relación comercial o si la comunicación fuera fruto de una obligación legal. Ambas partes conservarán los datos hasta que hayan dejado de ser necesarias para las finalidades por la cual han estar recavadas. Se podrá solicitar información adicional, a propósito de los mencionados tratamientos, o solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a las direcciones que, en cada caso, se señalen al encabezamiento.

19.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la Cambra da su consentimiento a la Administración a darlos de alta (en caso de que no esté) en cuanto a la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

20. Jurisdicción aplicable

Este convenio se regirá e interpretará de conformidad con la literalidad de este convenio y la normativa de aplicación y en caso de conflicto será la jurisdicción competente la de los juzgados de Vilanova i la Geltrú.



**Ajuntament
Sant Pere de Ribes**



21.- Vigencia del convenio

Aquest conveni inicia la seva vigència amb efectes retroactius des del dia 1 de juliol de 2026 i fins al dia 31 de desembre de 2026.

R.G.S

Ana Herrera Bordallo

Director Gerente de la Cambra
Oficial de Comerç, Indústria,
Serveis i Navegació de Barcelona

Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

DA FE,

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental
Ayuntamiento Sant Pere de Ribes



ANEXO 1 DEL CONVENIO

Proyecto de SuPeRbons para la dinamización del comercio, servicios y hostelería local

Presentación

La dinamización comercial ha sido uno de los factores que ha sido primordial en la defensa de la configuración de nuestras ciudades con modelos comerciales mediterráneos.

Las cámaras de comercio catalanas han colaborado desde 1997 con la Generalitat de Catalunya y con todas las administraciones locales y provinciales, así como con el sector comercial, en los proyectos de dinamización comercial.

A lo largo de los años la colaboración ha sido distinta en función de los recursos y necesidades del sector. La Cambra de Barcelona ha colaborado en diferentes actuaciones para la dinamización del comercio vinculadas a los bons al consumo para incentivar la compra de proximidad, entre las cuales se destaca la colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona o con el Ayuntamiento de Reus en la exitosa campaña “Bons de Reus”.

Por tal de dar soporte al sector del comercio, el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes pone en marcha diferentes líneas por tal de fomentar la dinamización del comercio local.

Descripción de la campaña

Desde el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tiene interés en desarrollar el proyecto “SuPeRbons por la dinamización del “comercio, servicios y hostelería local” de Sant Pere de Ribes con el fin de promocionar las actividades económicas mejorando el fondo de liquidez a corto plazo motivando a los ciudadanos y visitantes, mayores de 18 años, en la compra a estos establecimientos, como estrategia para la promoción económica y el fomento del empleo.

Este año, el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes prevé realizar la campaña de SuPeRbons 2026, que es objeto del presente Convenio.

A través de esta campaña, la Cambra emitirà **4.500 bonos** de compra de 10 euros/unidad dirigidos a los/las ciudadanos para que puedan utilizarlos como descuento con una compra mínima de 20 euros por persona en los establecimientos adheridos al proyecto de Bons.

Cada persona podrà disfrutar como màximo de 2 bonos de 10€/unidad.

Una vez descargados los bonos tendrán una caducidad de 15 días naturales para poderlos canviar i los bonos no utilizados no se podran devolver en la bolsa para que puedan ser canjeados por otros clientes. La fecha límite para cambiarlos és el ultimo dia de la campaña(aunque no se hayan finalizado los 15 días des de la descarga de los bonos, ya que la campaña habra finalizado)



Beneficiarios de los bonos

Los requisitos que deben cumplir las empresas participantes en la campaña son:

1. Ser empresas de comercio al por menor, servicios y hostelería con establecimiento comercial ubicado en Sant Pere de Ribes, con menos 400m2 y con menos de 10 trabajadores/as.
2. Aceptar comercializar y recibir como medio de pago el bono.
3. Actividad económica ya sea persona física o jurídica.
4. El establecimiento comercial debe estar ubicado en Sant Pere de Ribes. Quedan excluidas aquellas empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Sant Pere de Ribes, pero que desarrollen su actividad en centros de trabajo localizados en otros municipios.
5. Quedan excluidas también las empresas que pertenezcan a grandes compañías, entidades financieras o bancarias, viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos, administraciones públicas, organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos y las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro .
6. La actividad económica debe estar debidamente legalizada en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Funcionamiento general de los SuPeRbonos

En relación al comercio:

1. El comercio debe adherirse a la campaña. Es necesario realizar una campaña de comunicación y difusión para conseguir que el máximo número de comercios del municipio se adhieran a la campaña.
2. Los comercios adheridos se registran en la plataforma con usuario y contraseña personal, donde se incluyen los datos bancarios para poder realizar el abono de los bonos validados por el comercio.
3. Los comercios adheridos a la campaña deberán poner en un lugar visible dentro de su establecimiento comercial un identificativo/pegatina de los SuPeRbons con el fin de autopromocionarse y reforzar la campaña.
4. El establecimiento deberá informar de la campaña a sus clientes y en la medida de lo posible en todos sus canales de comunicación como comercio.
5. Cuando reciben un bono de un cliente, deben leer el código QR (deben tener conexión a internet).
6. Después de la validación, el comercio recibirá el importe de los bonos validados (ej. 2 veces por semana).

En relación a los/as ciudadanos/as/clientes/as

1. Es necesario realizar una campaña de comunicación para dar a conocer los bonos a los/las ciudadanos/as (asociación de comerciantes, prensa, XXSS, materiales físicos en los puntos de venta adheridos, etc.).
2. Las personas usuarias deben registrarse en la plataforma y se les podrá ofrecer apoyo con el registro presencial desde propio comercio participante y entidades.



3. Descarga de los bonos en el móvil con la opción de poderlos imprimir y sin prepago. El/La ciudadano/a se descarga los bonos sin pagar nada, con la condición de un mínimo de compra de 20€ para poder hacer efectivo el bono al comercio, creándose un efecto multiplicador: x2 (10€ de descuento por cada compra igual o superior a 20€)
4. Presentación en el establecimiento adherido del bono de consumo, mediante código QR (móvil o impreso).

En relación a la plataforma digital

En la plataforma quedará registrado, por un lado, los comercios y por otro las personas consumidoras adheridas.

Hay diferentes perfiles por cada tipo de usuario/a:

- Administrador (Cámara/ Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes)
- Comerciante adherido: puede ver todos los bonos que ha validado, los que ya ha cobrado y los que tiene pendiente de cobrar.
- Persona usuaria: puede ver sus bonos y si ya los ha consumido.

1. Recoge la gestión de los bonos, desde las pendientes de validar, liquidar, incidencias...
2. Información estadística de la utilización de los Bonos.

Acciones a desarrollar por parte de la Cámara

1.- La Cambra desarrollará las siguientes tareas para el adecuado desarrollo del proyecto las cuales conformarán sus obligaciones **para con el convenio de colaboración.**

- a) Apoyo a la definición de la campaña, calendario y materiales.
- b) Acompañamiento, en su caso, ante las entidades representativas del sector para llegar a los/las clientes/as del municipio principalmente.
- c) Creación de un equipo para la gestión de la campaña, tanto a nivel de apoyo al cliente/a final, en su caso, como al comerciante y en función del volumen de bonos. Validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos.
- d) Apoyo a los comerciantes al darse de alta en la plataforma.
- e) Validar los bonos utilizados y apoyar la preparación del pago de bonos en los establecimientos participantes.
- f) Realizar la justificación técnica y contable de los bonos.
- g) Prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios/as durante los días de la campaña
- h) Memoria de la campaña



2.- La Cambra tendrá las siguientes obligaciones **en relación a la gestión de bonos:**

2.1 En relación con los establecimientos adheridos al proyecto Bonos.

Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de los bonos a los establecimientos participantes, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de los bonos.

Los establecimientos que quieran adherirse a la campaña SuPeRbons tendrán que hacerlo mediante la plataforma que será contratada por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica solicitante (NIF/CIF/NIE)
- b) Copia de la declaración censal actualizada (modelo 036/037) donde conste que el local donde se desarrolla la actividad está ubicado en Sant Pere de Ribes.
- c) Certificado de titularidad bancaria donde consten los datos de la cuenta bancaria del solicitante para poder domiciliar la ayuda.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

La solicitud incluirá las declaraciones responsables relativas al solicitante referentes al cumplimiento de determinados requisitos.

Declaraciones:

- a) Que la actividad se desarrolla en un establecimiento comercial ubicado en Sant Pere de Ribes y que ésta está debidamente legalizada en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
 - b) Que la actividad se desarrolla en un establecimiento comercial de menos de 400m2 y con menos de 10 trabajadores/as.
 - c) Que está dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas según modelo 036 y/o 037.
 - d) Que cumple todas aquellas obligaciones legales o reglamentarias que le puedan afectar.
 - e) Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
 - f) Que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a incorporar los datos de contacto del establecimiento comercial en la base de datos de Promoción Económica con el fin de poder informar de actividades de interés por la propia empresa o comercio.
-
- La presentación de la declaración responsable faculta a La Cámara para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión del solicitante de la convocatoria, será también causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.
 - La Cambra comprobará la validez de toda la información y documentación presentada y validará, en su caso, la adhesión del establecimiento solicitante a la campaña.



- Ante la duda o consulta respecto a la validación de la documentación recibida un equipo técnico formado por técnicos de La Cambra y del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes valorarán, de acuerdo con los requisitos que deben cumplir, los beneficiarios de los bonos.
- La Cambra informará y apoyará a todos los establecimientos interesados en adherirse a la campaña, resolviendo dudas e incidencias en el transcurso de la misma. Al mismo tiempo se prevé apoyo en la promoción y la difusión de la campaña por parte de las asociaciones de comerciantes (UCER, Fem Ribes y Asociación de Paradistas del Mercado)
- Los establecimientos adheridos recibirán formación y asistencia por el uso de la herramienta de los SuPeRbons, que irá a cargo de La Cambra.
- La documentación relativa al cumplimiento de requisitos por parte de los establecimientos participantes se presentará en el trámite de la justificación económica final.

2.2 En relación con la gestión de la concesión de los bonos a entregar a los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos.

En este ámbito La Cambra tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestión de la validación de los tiques/bonos: 72 h, desde la entrada del trámite en la plataforma (de lunes a sábado).
- b) Gestión del retorno del importe de los bonos a los comercios: 5 días hábiles, fecha de validación. Se realizará la liquidación de las operaciones presentadas por los establecimientos adheridos una vez por semana mediante transferencia bancaria. Los establecimientos adheridos tendrán acceso a una herramienta tecnológica con la que gestionarán cada venta realizada con los SuPeRbons. Este soporte digital permitirá aplicar el/los bono/es de 10€ de descuento (con un importe de venta de al menos el doble del valor del bono descuento) a un ticket de venta, y La Cambra verificará la validez.
- c) Gestión de la revisión de enmiendas incidencias de los tickets: 5 días hábiles, fecha recepción enmienda.
- d) Gestión económica y financiera del presupuesto, hacia el comerciante de forma rápida y efectiva.

Una vez verificada la operación de venta con el/los bono/s aplicado/s, ésta formará parte de la documentación justificativa de la subvención y podrá ser liquidada por parte de La Cambra en el establecimiento adherido a razón de 10€ por cada bono aplicado.

3. En relación a la difusión del proyecto

En este ámbito las entidades participantes tendrán las siguientes funciones:

- a) Apoyo en la elaboración de la campaña a través de participación en mesas de trabajo en las que participan las Asociaciones de comerciantes, La Cambra y el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
- b) Las entidades participantes se comprometen a realizar las acciones comunicativas necesarias para asegurar una amplia y extensiva difusión de la campaña entre el tejido comercial, de servicios y hostelería de Sant Pere de Ribes con el fin de asegurar una adecuada concurrencia entre los potenciales establecimientos que puedan adherirse.



- c) Posteriormente también tendrán que apoyar en la difusión de la campaña de SuPeRbons entre los potenciales usuarios finales en relación al listado de los establecimientos finalmente adheridos al proyecto.
- d) Las entidades participantes apoyarán en la distribución de los elementos identificativos de la campaña y en la difusión del listado de establecimientos adheridos.
- e) Las entidades participantes tendrán que hacer constar los logos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes La Cambra del Garraf, la Diputación de Barcelona, Fem Ribes, UCER, la Asociación de paradistas del Mercado de la Sinia y el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes municipio saludable de forma necesaria a todas las comunicaciones que realicen en relación a esta campaña.
- f) Se prevé que las asociaciones tendrán que prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios de los bonos durante los días de la campaña.

Presupuesto del proyecto

(recogido en el convenio cláusula 4. Importe de la subvención)

Calendario previsto *

La difusión de la **Campaña para adherirse** es a partir de la semana del 20 de julio.

Del 20 de julio hasta el 12 de septiembre: campaña para adhesión de establecimientos al proyecto. Las entidades de comerciantes ya han comenzado antes internamente con captación de establecimientos que participen en la campaña y validación adhesión comercios a la campaña.

A partir de la semana del 31 de agosto: difusión **campanya bonos a los/a las ciudadanos/as**.

Del 17 de septiembre (10h) hasta el 16 de octubre: Desarrollo de la campaña que llevará a cabo durante 30 días seguidos incluidos los fines de semana.

En el supuesto de no agotar los bonos se podrá prorrogar la campaña hasta agotarlos y no por mas tiempo, como data límite el 30 de octubre de 2026.

* Este calendario se puede ver modificado por razones de interés general y de buen funcionamiento del proyecto previa autorización del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Resultados previstos

Con esta campaña se prevé, si se emiten el 100% de los bonos, generar una cifra de negocio mínima de 90.000€ en los comercios y empresas locales. Este importe se calcula partiendo de que para obtener un SuPeRbo de 10 € se debe realizar una compra mínima de 20 € (se estima que las compras superen este importe).